



### COMUNICADO.

A todos nuestros clientes en general y Agencias, les comunicamos que derivado a darle cumplimiento estricto a las disposiciones fiscales vigentes se les comunica que a partir de la fecha se procederá de la siguiente manera, con fundamento dispuesto en el artículo 16 primer párrafo, 17 fracción II, de la ley de ISR vigente, artículo 5 fracción I y II de la ley del IVA, artículo 29 y 29 A Fracción VII a) b) y C) del Código Fiscal de la Federación, Regla 2.7.1.39 RSM para 2024:

a).- Los pagos que nos realicen ya sea mediante efectivo, transferencia, cheque, tarjeta, o cualquier otro medio de pago deberán solicitar su factura en un plazo máximo de 3 días, posterior a ese plazo no se podrá emitir factura, siendo últimos días de mes deberán solicitarla el mismo día del pago efectuado.

b).- En el caso de anticipos de pago, siguiendo la guía de llenado del SAT se realizarán los comprobantes fiscales de acuerdo a los pagos diferidos.

c).- En el caso de pagos realizados mediante alguna forma electrónica en fin de semana (Sábados y Domingos) y máxime que se trate de fin de mes la factura correspondiente se emitirá en la fecha que aparezca el abono en nuestras cuentas.

d).- Tratándose de agencias con crédito se facturara tipo PPD (Pago diferido o en Parcialidades) una vez brindado el servicio, en cuanto se perciba el ingreso se emitirá su complemento de pago correspondiente en un lapso de 3 días.

Esperando contar con su apoyo y comprensión.

Atentamente,



---

Lic. Rey Alejandro Sotelo Jaimes  
Representante Legal